

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Anexo Transversal de Derechos Humanos

Subsecretaría de Derechos Humanos

Gerardo Ballesteros de León; Diego Alonso Carrillo Torres. Subsecretaría de
Derechos Humanos

31/05/2021

El presente documento ofrece una base de análisis para la inclusión de la transversalidad de derechos humanos en los programas presupuestarios, en los componentes y/o en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de las dependencias y/o entidades públicas de la administración pública estatal, en el ejercicio de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022. Su finalidad es ser una guía de apoyo para las propias dependencias y/o entidades públicas que contribuyen o pueden contribuir a la política integral de derechos humanos en el Estado de Jalisco.

Contenido

Introducción	2
Fundamento Jurídico	3
Normas Internacionales.....	3
Leyes/Normas Federales	3
Leyes/Normas Estatales	4
Diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.....	5
Prioridades.....	6
Resultado General Esperado 2024 PEGD.....	7
Resultados Específicos PEGD 2018-2024.....	8
Indicadores de medición PEGD 2018-2024.....	8
Vinculación con Otros instrumentos de Planeación.....	8
Criterios para la inclusión de la Transversalidad en los Programas Presupuestarios.....	9
Niveles de Intensidades de la vinculación Programa Presupuestario / Componente(s)	14
2. ¿De qué manera las acciones, proyectos, políticas y/o programas establecidos en mi programa presupuestario, contienen los elementos de disponibilidad, accesibilidad y calidad? ¿Qué derecho se aborda con la acción? ¿A qué grupo o grupos de atención prioritaria está dirigida la acción?	17
3. ¿En qué medida los indicadores y medios de verificación, proporcionan información relevante para evaluar los derechos humanos, a través de la disponibilidad, accesibilidad y calidad de las acciones, políticas, proyectos o programas que lleva a cabo mi dependencia?.....	18
Herramienta de identificación del nivel de intensidad (PP-Comp)	19
Glosario de términos	20
Responsable de la Transversalidad	21
Fuentes de Información.....	21

Introducción

Los derechos humanos, se han convertido en el centro de las acciones de los Estados; en la actualidad, nada otorga más legitimidad y representación que el trabajar para lograr el cumplimiento de los derechos de todas las personas, pues, frente a las problemáticas sociales, culturales, económicas, políticas y ambientales, las políticas estatales deben estar orientadas a garantizar la dignidad humana, así como el cumplimiento de las obligaciones que los Estados asumen en esta materia.

Con base en ello, en la presente administración, el Gobierno de Jalisco ha integrado el enfoque de derechos humanos a los procesos de construcción de políticas públicas y presupuestos, mismo que se ve reflejado en el Anexo Transversal de Derechos Humanos, un instrumento programático-presupuestal con un impacto directo en la planeación gubernamental, que muestra el compromiso de las dependencias públicas estatales por lograr construir una base sólida para el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas jaliscienses.

Desde su implementación, el Anexo Transversal de Derechos Humanos ha reflejado los grados de cobertura que se otorgan en cada uno de los ámbitos y sectores públicos, que año con año ha ido consolidándose a partir de la inscripción de programas presupuestarios y componentes con esta transversalidad. El reto es seguir fortaleciendo la comprensión de las formas de aplicación de la misma, para tener un escenario cada vez más certero sobre las contribuciones que como dependencias realizamos para el avance de los derechos. En ese sentido, la actualización del Anexo Transversal tiene la finalidad de focalizar de una manera más detallada dichas formas de aplicación.

Fundamento Jurídico

Normas Internacionales

Nombre	Artículo	Descripción
Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas	1º y 2º	Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1º	Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Leyes/Normas Federales

Nombre	Artículo	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1º	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.</p>
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación – 11 de junio 2003.	1º y 4º	<p>El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.</p> <p>Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del</p>

		artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.
--	--	---

Leyes/Normas Estatales

Nombre	Artículo	Descripción
Constitución Política del Estado de Jalisco	4º	<p>Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.</p> <p>Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.</p>
Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación	1º	<p>Queda prohibida cualquier forma de discriminación imputable a personas físicas, jurídicas o servidores públicos que con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión tenga por objeto anular, menoscabar o impedir el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos y comunidades.</p>
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	17º fracción XXXI, XXXII y XXXIII	<p>Instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.</p> <p>De conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.º de la Constitución Federal, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan en el Estado, con especial énfasis en los grupos, comunidades indígenas y afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, en condiciones de vulnerabilidad y que presentan situaciones de desigualdad y discriminación por razón de edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno Estatal y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento, o cualquier otra condición que atente contra la</p>

		<p>dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales de las personas.</p> <p>Incorporar en el diseño, la planeación e implementación del plan estatal de desarrollo, en la programación institucional y sectorial, en el presupuesto de egresos del estado, así como en las acciones a realizar por parte del sistema estatal de desempeño, el enfoque de derechos humanos con principal atención en grupos y comunidades en situación de desigualdad y discriminación por su edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.</p>
Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno	31 Bis.	<p>La Subsecretaría de Derechos Humanos es la unidad administrativa de la Secretaría cuyo encargo es coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración.</p>

Diagnóstico del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024

La política de Derechos Humanos se encuentra reflejada en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 (PEGD), con una temática transversal, que plantea como principal objetivo:

“Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.”

De este modo, de las principales problemáticas que plantea el PEGD en materia de derechos humanos, se mencionan el incumplimiento de recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), el rezago en la armonización legislativa en materia de derechos humanos, la asignación escasa de presupuestos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, así como la insuficiencia de recursos humanos y materiales para brindar atención a víctimas de violaciones a derechos humanos.

De estas problemáticas, para el Anexo Transversal de Derechos Humanos cabe destacar aquella que se refiere a la asignación escasa de presupuestos con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género y contrastarla con lo que ha logrado este anexo. Desde su implementación, la transversalidad de derechos humanos ha tenido un efecto importante en la asignación presupuestal, tal y como se muestra a continuación:

Impacto de la transversalidad de derechos humanos en los programas presupuestarios

Año	Número de dependencias (Unidades Responsables) integradas en el Anexo Transversal de Derechos Humanos	Ámbitos sectoriales incluidos en la transversalidad	Monto total asignado a la transversalidad
2020	41	17*	\$33,735,759,811
2021	47	17**	\$34,213,748,644

Fuente: Portal Presupuesto Ciudadano Jalisco: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>. *(Administración central; Grupos prioritarios; Desarrollo social; Educación; Salud; Trabajo; Desarrollo económico; Agricultura y desarrollo rural; Asistencia social; Innovación, ciencia y tecnología; Cultura; Transporte; Seguridad; Justicia; Participación ciudadana; Deporte).

** (Administración central; Grupos prioritarios; Atención a víctimas; Desarrollo social; Educación; Salud; Trabajo; Desarrollo económico; Agricultura y desarrollo rural; Medio ambiente y desarrollo territorial; Asistencia social; Innovación, ciencia y tecnología; Cultura; Seguridad; Justicia; Participación ciudadana; Deporte).

En resumen, la transversalidad de derechos humanos tiene un papel primordial en las acciones que la presente administración pública estatal lleva a cabo; constituye un marco de actuación que permite trabajar en beneficio de la población jalisciense, con especial atención en los grupos prioritarios, entre los que se encuentran la población indígena, las personas con discapacidad, la población de la diversidad sexual, las juventudes, las personas migrantes, los niños, niñas y adolescentes, así como las víctimas de violaciones a derechos humanos. Es en este marco de actuación, que la transversalidad cobra una importante relevancia, para poder construir una visión panorámica e integral del estado que guardan los derechos, así como para construir una base sólida en los ámbitos sociales, económicos, laborales, culturales, y políticos.

Prioridades

Siendo los derechos humanos un pilar fundamental para la actuación de las diferentes dependencias de los distintos niveles y ámbitos de gobierno, la política pública de la transversalidad debe estar orientada hacia el fortalecimiento de la comprensión del papel que los derechos juegan en cada una de las acciones y políticas públicas que se plantean y se llevan a cabo, ya que, en todos los ámbitos de autoridad, sea el desarrollo social, humano, económico, laboral, tecnológico, ambiental, etc., dichas acciones y políticas



afectan directa e indirectamente las formas de ejercicio de los derechos de la población. Por ello, la finalidad de la transversalidad de derechos humanos es lograr construir una visión de estado integral para avanzar hacia el fortalecimiento de los derechos humanos, desde cada una de las potestades, atribuciones, obligaciones, competencias y acciones de las dependencias gubernamentales.

Ahora bien, **es importante priorizar los ámbitos sectoriales que tienen un impacto directo en las personas**, y que se traduce en la conceptualización de aquellos derechos considerados como derechos sociales, que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se definen como aquellos derechos para el desarrollo social definidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social: **educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a la no discriminación** en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONEVAL, 2020). Aunado a ello, **dada la importancia de los elementos de seguridad y justicia**, se considera la inclusión de estos dos derechos en el marco de la transversalidad. La demarcación de este marco de derechos, implica un reto importante al momento de hablar del impacto de la transversalidad de derechos humanos en las políticas y presupuestos gubernamentales, ya que, dada la amplitud de los derechos humanos, se corre el riesgo de la ambigüedad, lo cual, puede generar interpretaciones imprecisas sobre el avance en materia de derechos humanos en la entidad. En ese sentido, en principio, un ejercicio de priorización en la aplicación de la transversalidad se debe generar con base en dos criterios generales:

1. Si el programa presupuestario o componente está orientado de forma directa al desarrollo de alguno de los derechos referidos;
2. Si el programa presupuestario o componente está orientado de forma directa a la atención de alguno de los grupos prioritarios¹, pues son las personas pertenecientes a estos grupos aquellas que tienen mayores vulneraciones a sus derechos.

Resultado General Esperado 2024 PEGD

Considerando lo anterior, para contribuir al fortalecimiento del enfoque de la transversalidad de los derechos humanos en las políticas públicas y presupuestos, este Anexo Transversal se alinea con el resultado general esperado del marcado en el PEGD: lograr ampliar el grado de cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado, a partir del objetivo general: Desarrollar una política de Derechos Humanos Transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de

¹ Se consideran como grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad: personas migrantes, personas con discapacidad, población LGBTQ+, población indígena, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores.

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Resultados Específicos PEGD 2018-2024

De los resultados específicos, para el desarrollo de la transversalidad de derechos humanos, el Anexo Transversal se vincula de manera directa con el resultado específico 5 del PEGD:

- Construir una Política de Derechos Humanos desde la información, la planeación, la programación, el presupuesto, la implementación y la evaluación de la política pública, para robustecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, fortaleciendo la coordinación y la transversalidad desde los poderes del estado de Jalisco, la concurrencia con los municipios y los poderes de la Federación, y la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas.

Indicadores de medición PEGD 2018-2024

Con respecto a los indicadores de medición del PEGD 2018-2024, el Anexo Transversal podría vincularse de manera indirecta con el indicador: Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal.

Vinculación con Otros instrumentos de Planeación

Nombre	Artículo / apartado/ Sección	Descripción
Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS)	N/A	el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emprendió la definición y construcción del Sistema de Información de Derechos Sociales con Enfoque de Derechos Humanos (en adelante, SIDS) como un sistema complementario de indicadores para dar cuenta del acceso efectivo de los derechos para el desarrollo social, con base en los

		principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
--	--	--

Criterios para la inclusión de la Transversalidad en los Programas Presupuestarios

Con la finalidad de seguir fortaleciendo la perspectiva de los derechos humanos en las políticas públicas y programas presupuestarios de las dependencias públicas del Estado de Jalisco, se deben considerar una serie de criterios a partir de la categorización de la acción pública de acuerdo con el marco conceptual de los derechos humanos. En ese sentido, de los principios establecidos en tratados internacionales y el marco normativo nacional, es posible seleccionar aquellos criterios conceptuales y elementos institucionales que pueden permitir la construcción de programas presupuestarios con la integración del enfoque de derechos humanos en distintos niveles:

Bloques de criterios conceptuales para la inclusión de la transversalidad de derechos humanos en los programas presupuestarios

- a) **Evaluación de diseño de políticas públicas.** En el nivel del diseño, la observación y evaluación de la inclusión de la perspectiva de derechos humanos puede desarrollarse considerando las orientaciones de las políticas gubernamentales en función de las obligaciones generales de los Estados y sus dependencias en materia de derechos humanos: **Promoción, Respeto, Protección y Garantía.** Por otro lado, si bien la promoción, el respeto, la protección y la garantía son obligaciones generales, muchas de las problemáticas sociales generan múltiples violaciones a los derechos humanos, lo cual obliga a la atención prioritaria ante tales casos. Dicha atención recae en instancias específicas de administración y procuración de justicia, por lo cual, la observación y la evaluación de tales instancias, deberán considerar como criterios: **Prevención, Investigación, Sanción y Reparación.**
- b) **Evaluación de gestión y resultados de políticas públicas.** Durante el desarrollo de las políticas públicas, y hasta su etapa de finalización, será fundamental dar un seguimiento de las acciones implementadas por las dependencias estatales, para observar y garantizar que estén dirigidas al cumplimiento de los derechos humanos, utilizando para ello los elementos de: **Disponibilidad, Accesibilidad, Calidad, Adaptabilidad y Aceptabilidad.** Partiendo de la revisión tanto de políticas, acciones y programas públicos, así como de los programas presupuestarios y las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), se podrá realizar un cruce de información, para determinar la medida en la que cumplen con cada uno de los elementos mencionados, y que son inherentes a los derechos humanos.

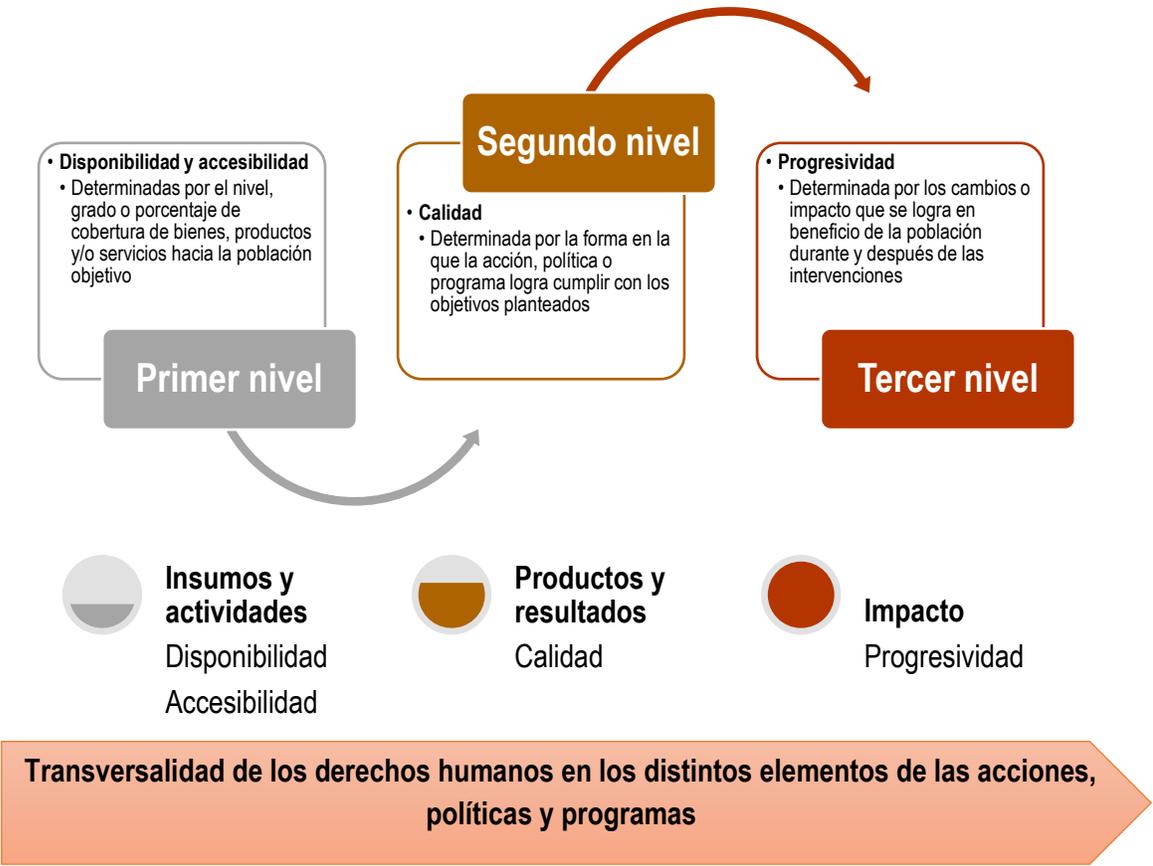
Elementos institucionales para el desarrollo de la transversalidad de los derechos humanos

Primer nivel de análisis	Disponibilidad	Implica garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.
	Accesibilidad	Se trata de asegurar que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles para todas las personas, sin discriminación alguna. La accesibilidad supone por lo menos estas dimensiones: la no discriminación, la accesibilidad económica (asequibilidad) y la accesibilidad física y lingüística.

Segundo nivel de análisis	Calidad	Asegura que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.
Tercer nivel de análisis	Progresividad	Implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que la efectividad de los derechos no va a lograrse de una vez y para siempre, sino que se trata de un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. El Progreso patenta que el disfrute de derechos siempre debe mejorar y ampliar su espectro de protección.

Fuente: Vázquez D. Y Serrano S. (2013). *Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción*. México. Coedición: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

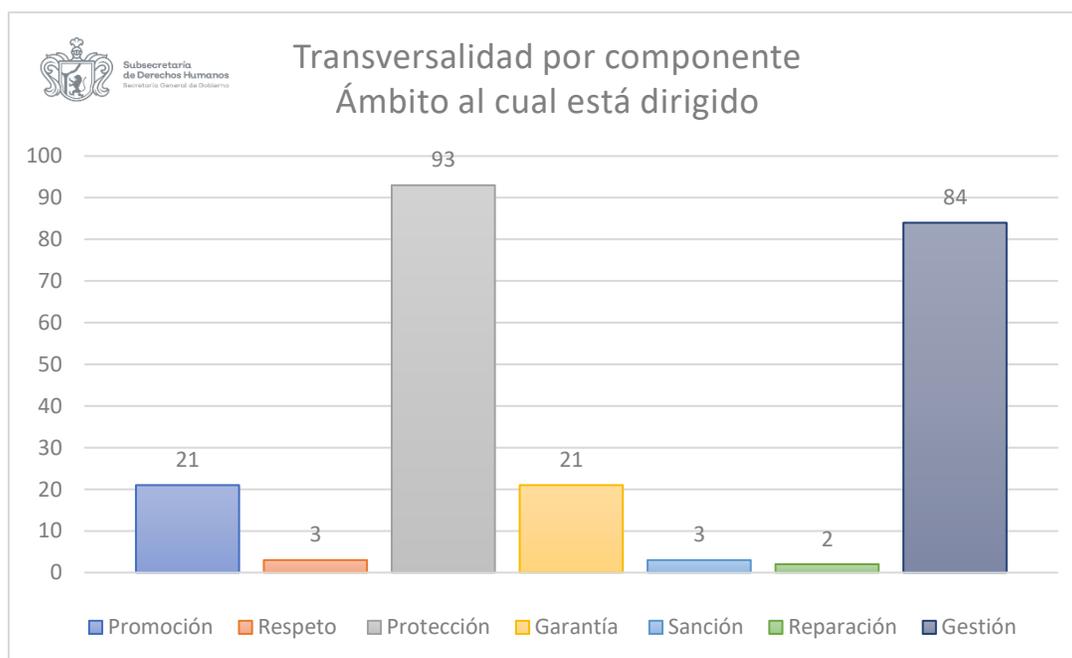
De esta manera, se debe comprender el carácter organizativo que pueden tener los derechos humanos, alineando las distintas etapas que componen las acciones e intervenciones vinculadas con una teoría del cambio, haciendo una lectura analítica de avance y cumplimiento de derechos humanos desde las acciones públicas:



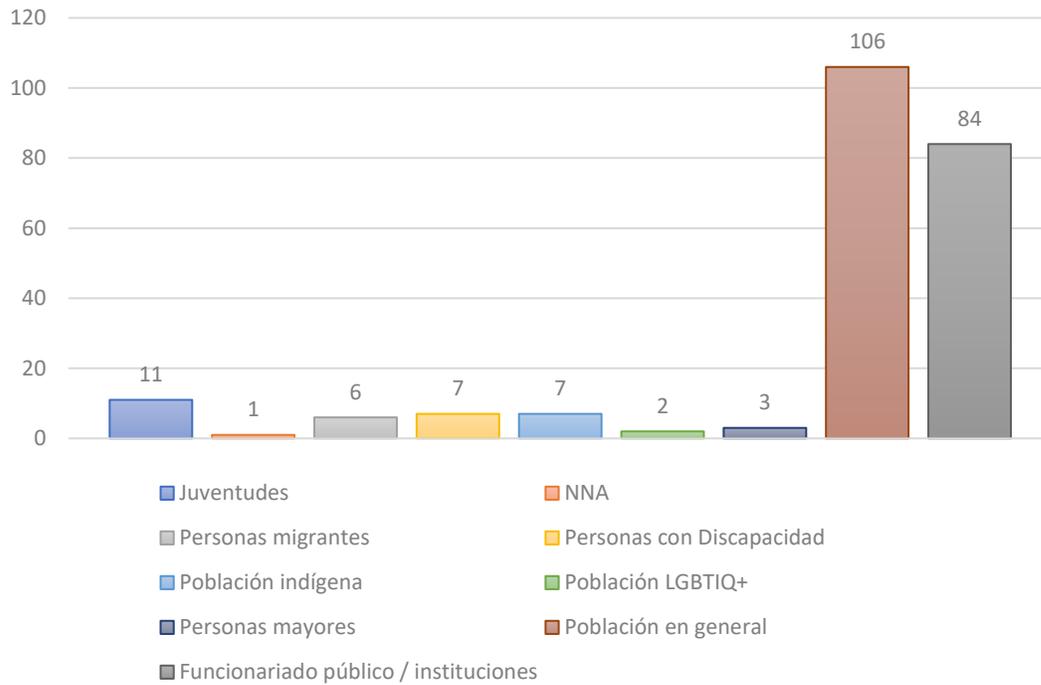
Para ejemplificar la forma de visualización de la transversalidad de derechos humanos, tomando en consideración tanto los criterios conceptuales así como los elementos institucionales para su desarrollo, se presenta a continuación los resultados del análisis de la transversalidad en los programas presupuestarios y componentes inscritos en el Anexo Transversal de Derechos Humanos 2020:

Ejemplo. Resultados del ejercicio de revisión de la transversalidad de Derechos Humanos 2020 (1er trimestre)

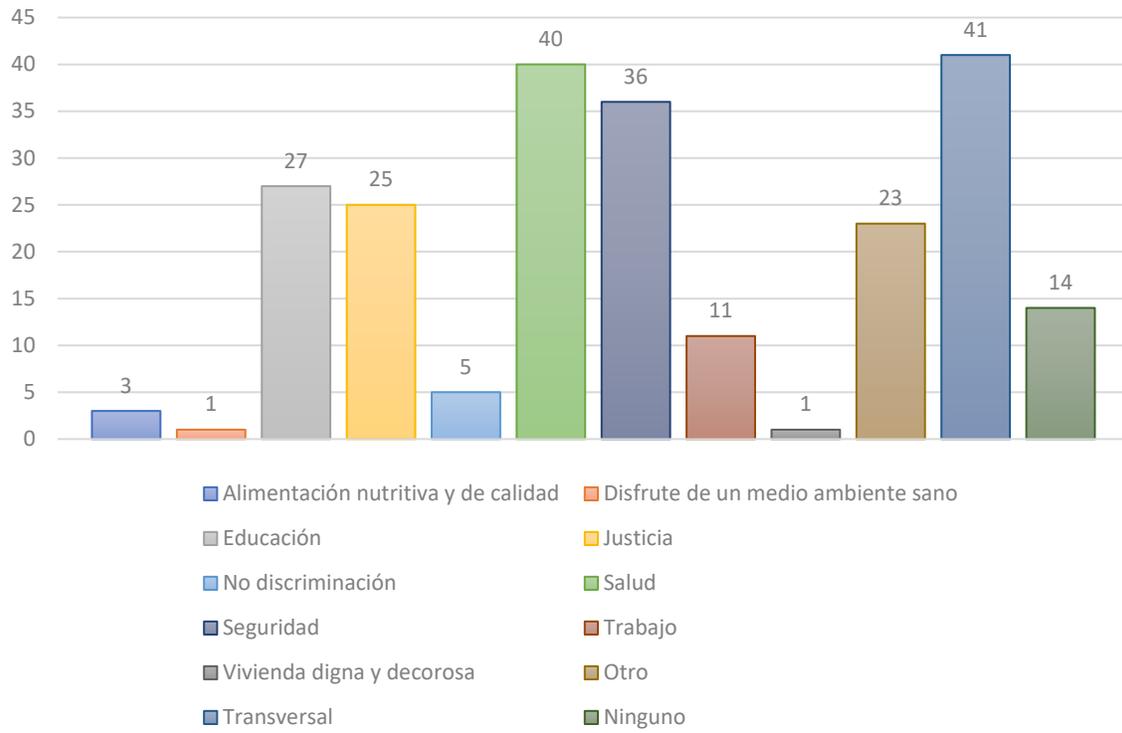
Fuente: Secretaría de la Hacienda Pública. Avance programático-presupuestal del Anexo Transversal de Derechos Humanos 2021. Primer trimestre.



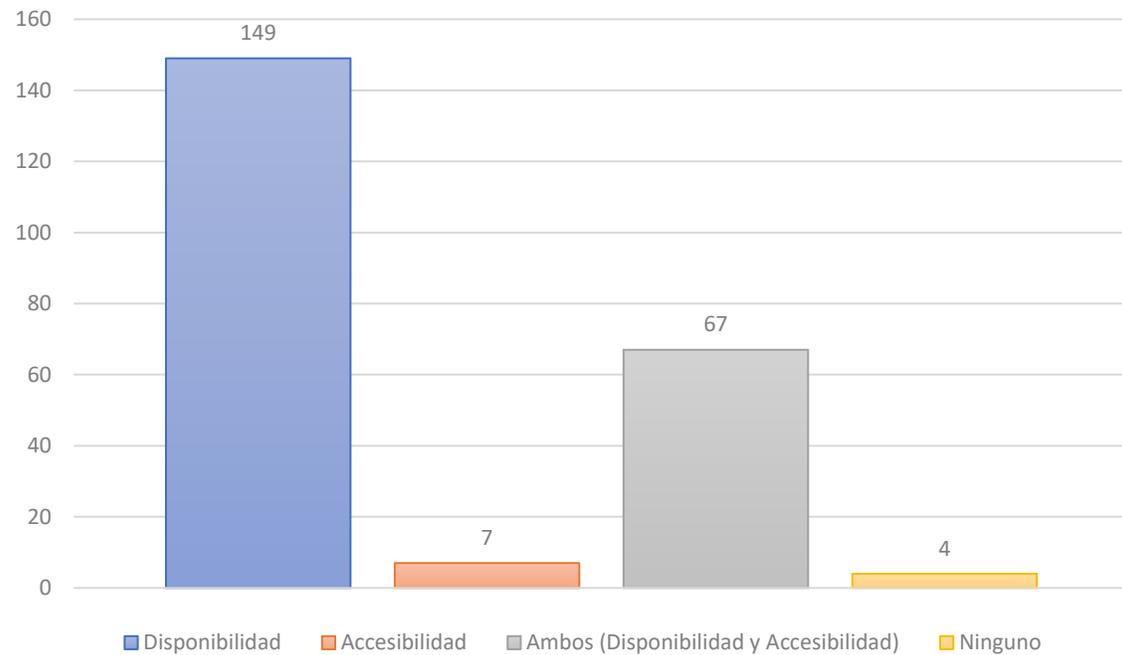
Transversalidad por componente Grupo al que atiende



Transversalidad por componente Derecho al que atiende

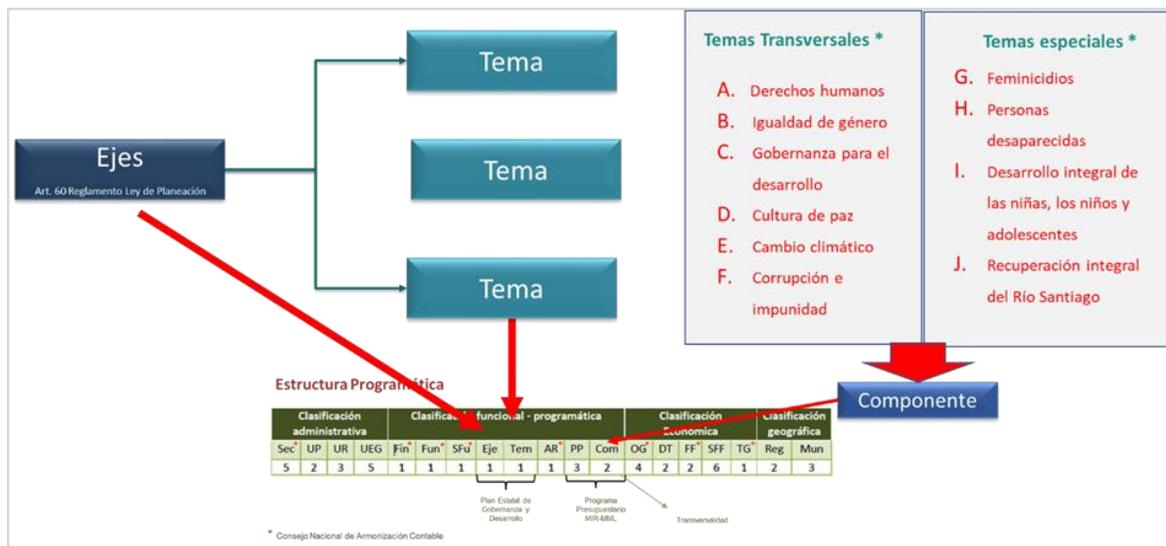


Transversalidad por componente Elementos del primer nivel de análisis identificados



Niveles de Intensidades de la vinculación Programa Presupuestario / Componente(s)

Una vez establecidos los criterios para la inclusión de la transversalidad, en seguimiento a los trabajos realizados en la presente administración, la vinculación de las transversalidades, encuentra su desarrollo en los componentes de los programas presupuestarios, y con ello, dentro de sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).



En este sentido, las dependencias públicas pueden reformular algunos de sus componentes o bien crear componentes que estén dirigidos hacia el fortalecimiento de la política de derechos humanos, de acuerdo con los criterios presentados y con base en sus atribuciones y obligaciones legales, así como de sus capacidades institucionales.

Para comprender los niveles o intensidades de la vinculación de la transversalidad, en el caso de la transversalidad de derechos humanos, se considera que se tiene una intensidad fuerte cuando la transversalidad se encuentra ubicada de forma clara a nivel de programa presupuestario; esto es, cuando el programa presupuestario en su conjunto establece como finalidad, el fortalecimiento de algún derecho humano. Por otro lado, se considera como intensidad media, cuando la transversalidad se ubica a nivel de componente de un programa presupuestario específico; esto quiere decir que, si bien se puede encontrar una acción dirigida hacia la promoción, respeto, garantía o protección de algún derecho humano, esto no implica que el programa presupuestario en su conjunto esté dirigido hacia tal política.

En segundo término, es en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) donde se puede ubicar una intensidad de vinculación importante de la transversalidad, ya que permite visualizar a detalle las descripciones de fines, propósitos, componentes y actividades, sus indicadores de medición, sus medios de verificación y sus supuestos.

Vinculación de la transversalidad con las Matrices de Indicadores para Resultados

Partiendo de la base del Anexo Transversal de Derechos Humanos 2020 y de los componentes que lo conforman, el objetivo es fortalecer el grado de vinculación entre los conceptos de derechos humanos y las acciones que se diseñen e implementen desde los componentes y sus MIR.

En ese sentido, y en principio, la etapa del diseño y las rutas de implementación de las políticas públicas, deben partir de la identificación de qué obligación estarían cumpliendo de acuerdo a las funciones de las dependencias estatales, así como a los objetivos y al tipo de políticas o programas que impulsen.

Así, las primeras preguntas que se deben hacer para construir políticas y presupuestos bajo un enfoque de derechos humanos, son las siguientes: ¿Qué obligaciones debo cumplir, de acuerdo a las funciones de la dependencia pública que represento? ¿En qué medida, los proyectos que impulsa mi dependencia pública, ayudan al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos?

1. **Definición de fines y propósitos.** Para responder a estas preguntas, será importante apoyarse en los criterios conceptuales, para saber si los programas presupuestarios de las dependencias contribuyen a respetar, proteger, garantizar y/o a promover los derechos humanos. Una vez que están definidas las obligaciones a las que la dependencia pública abarca a través de sus políticas, se deberá establecer en sus fines y propósitos de manera explícita, las obligaciones anteriormente definidas y los derechos a los que irán dirigidas las acciones.

1. ¿Qué obligaciones debo cumplir de acuerdo con mis funciones?

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente(s)				
Actividad(es)				

2. **Definición de componentes y actividades.** En la segunda parte del proceso de diseño de los programas públicos, se deberán considerar las formas en las que, a través de los componentes y actividades, se podrán desarrollar los elementos institucionales para el desarrollo de los derechos humanos. Además, es importante la mención del derecho y el grupo de población, de ser el caso, al cual está dirigida la acción.

2. ¿De qué manera las acciones, proyectos, políticas y/o programas establecidos en mi programa presupuestario, contienen los elementos de disponibilidad, accesibilidad y calidad? ¿Qué derecho se aborda con la acción? ¿A qué grupo o grupos de atención prioritaria está dirigida la acción?

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente(s)				
Actividad(es)				

3. **Definición de indicadores y medios de verificación.** Por último, se deberán generar los indicadores adecuados acorde con los fines, los propósitos, los componentes y las actividades definidos, a partir de la visión de derechos humanos, para dar seguimiento a las acciones y poder evaluar, en qué medida se logran cumplir los derechos, tomando en cuenta para ello, el análisis de los elementos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, lo cual permitirá definir el nivel de alcance y cobertura de los programas, la forma en la que sería aceptado por la población objetivo, sus atributos, y la forma en la que puede adaptarse a los cambios sociales, políticos, económicos y culturales a lo largo del tiempo.

3. ¿En qué medida los indicadores y medios de verificación, proporcionan información relevante para evaluar los derechos humanos, a través de la disponibilidad, accesibilidad y calidad de las acciones, políticas, proyectos o programas que lleva a cabo mi dependencia?

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componente(s)				
Actividad(es)				

Tabla para la identificación de niveles de intensidad de la transversalidad

Alto	Medio	Bajo	Cero
A nivel de programa presupuestario	A nivel de componentes	A nivel de actividades	En ningún nivel de la MIR
Si la dependencia identifica, de acuerdo con los ámbitos y criterios establecidos, que su acción puede fijar fines y propósitos para aportar a la transversalidad.	Si la dependencia identifica, de acuerdo con los ámbitos y criterios establecidos, que su acción puede generar componentes para aportar a la transversalidad.	Si la dependencia identifica, de acuerdo con los ámbitos y criterios establecidos, que su acción puede generar actividades específicas para aportar a la transversalidad.	Si la dependencia no identifica, de acuerdo con los ámbitos y criterios establecidos, ninguna relación con la transversalidad.

Herramienta de identificación del nivel de intensidad (PP-Comp)

Una manera de identificar los niveles de intensidad en la aplicación de la transversalidad de derechos humanos, puede ser la realización de un cuestionario que permita abrir una reflexión al interior de las dependencias, que ayude a determinar formas de inclusión en los programas presupuestarios:

1. *¿Considero que mi dependencia puede contribuir a la política integral de derechos humanos?*
 - a. Si.
 - b. No.

2. *De ser el caso, ¿en qué ámbito de obligación considero que mi dependencia puede aportar?*
 - a. Promoción.
 - b. Respeto.
 - c. Protección.
 - d. Garantía.

3. *¿Mi dependencia puede orientar trabajos hacia la atención directa de grupos prioritarios?*
 - a. Si.
 - b. No.

4. *De ser el caso, ¿hacia qué grupo o grupos de población pueden orientarse las acciones?*
 - a. Juventudes.
 - b. Personas migrantes.
 - c. Población indígena.
 - d. Personas mayores.
 - e. Niñas, niños y adolescentes.
 - f. Personas con discapacidad.
 - g. Población LGBTIQ+.
 - h. Intersección entre dos o más grupos prioritarios.

5. *¿Mi dependencia puede orientar trabajos hacia la atención directa de alguno de los derechos mencionados en el Anexo Transversal?*
 - a. Si.
 - b. No.

6. *De ser el caso, ¿qué derecho o derechos puede atender?*
 - a. Alimentación nutritiva y de calidad.
 - b. Disfrute de un medio ambiente sano.
 - c. Educación.
 - d. Justicia.
 - e. No discriminación.

- f. Salud.
- g. Seguridad.
- h. Trabajo.
- i. Vivienda digna y decorosa.
- j. Otro.

7. De ser el caso, ¿en qué nivel del programa presupuestario se podría incluir?
- a. A nivel de programa presupuestario (nivel alto de intensidad).
 - b. A nivel de componente (nivel medio de intensidad).
 - c. A nivel de actividades en la MIR (nivel bajo de intensidad).

Glosario de términos

Termino / Siglas	Definición
Derechos humanos	Son la suma de los derechos individuales y colectivos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas.
Promoción	Implica la obligación de dar a las personas la información necesaria para asegurar que puedan ejercer el derecho. La obligación de promover está orientada hacia la sensibilización social en el ámbito de los derechos humanos.
Respeto	La obligación de respeto es la que se exige de manera más inmediata. Implica no interferir o poner en peligro los derechos y requiere que las autoridades se abstengan de llevar a cabo acciones que vulneren derechos, y en paralelo, que no impidan u obstaculicen las circunstancias que hacen posible el goce de los derechos humanos a todas las personas.
Protección	Es una obligación de carácter positivo que implica la acción por parte del Estado, con la intención de prevenir las violaciones de derechos humanos. Supone la creación de medidas de prevención y la creación de algunos mecanismos de exigibilidad.
Garantía	La obligación de garantizar se refiere a que el Estado tiene que adoptar medidas que creen las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos. Se trata de crear las condiciones institucionales y materiales que hagan posible la realización de los derechos humanos.
Derechos sociales	aquellos derechos para el desarrollo social definidos en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social: educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y los relativos a

	la no discriminación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
--	--

Responsable de la Transversalidad

Para la atención de dudas de las dependencias, se anexan los datos de contacto de las personas responsables de la Transversalidad.

Nombre	Cargo	Correo institucional	Teléfono
Gerardo Ballesteros de León	Subsecretario de Derechos Humanos	gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx	(33) 31 69 26 57
Diego Alonso Carrillo Torres	Coordinador de planeación, programación y presupuesto de la Subsecretaría de Derechos Humanos	alonso.carrillo@jalisco.gob.mx	(33) 31 69 26 57

Fuentes de Información

Referencias bibliográficas:

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf.
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf.
3. Congreso del Estado de Jalisco. *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Consultado en: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>.

4. Congreso del Estado de Jalisco. *Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Consultado en: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>
5. Congreso del Estado de Jalisco. *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Consultado en: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>.
6. Congreso del Estado de Jalisco. *Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno*. Consultado en: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Reglamentos>.
7. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Sistema de Información de Derechos Sociales (SIDS)*. Consultado en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/SIDS/Documento%20Conceptual_Metodologico.pdf.
8. Guía para la Incorporación del Enfoque de Derechos Humanos en la Planeación y elaboración del Presupuesto Municipal, Experiencias desde el Municipio de Guadalajara, Aída Marín Acuapan, Junio 2018.
9. Gobierno del Estado de Jalisco. *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. 2018-2024. Visión 2030*. Consultado en: https://stps.jalisco.gob.mx/sites/stps.jalisco.gob.mx/files/plan-estatal-de-gobernanza-y-desarrollo-de-jalisco_v2_1.pdf.
10. Instituto Belisario Domínguez, “Capítulo 5: Las obligaciones del Estado”, en: La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, México, 2014, pág. 113.
11. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Políticas Públicas y Presupuestos con Perspectiva de Derechos Humanos. Manual Operativo para Servidoras y Servidores Públicos*. México. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales México; Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., Gesoc, Agencia para el Desarrollo A.C., p. 11.
12. Organización de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Consultado en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
13. Organización de los Estados Americanos. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Consultado en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.